



20234303089601

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20234303089601

Fecha: 25/08/2023

GD-F-007 V.22

Página 1 de 5

Bogotá D.C.

Señor

EDGAR ANTONIO RAMIREZ FLOREZ

Representante legal

RECICLADORES UNIDOS DE IPIALES S.A.S. – ID 36954

Ipiales, Nariño

Asunto: Respuesta los radicados SSPD Nos. 20235290128822 del 11/01/2023, 20235291154252 del 23/3/2023 y 20235291196112 del 27/3/2023. Seguimiento a las medidas de aplazamiento del prestador RECICLADORES UNIDOS DE IPIALES S.A.S.

Respetado Representante Legal,

La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (en adelante SSPD o Superservicios) en uso de sus facultades legales, en especial, las conferidas por la Ley 142 de 1994, procede a pronunciarse frente a los hallazgos evidenciados en el monitoreo realizado el 21 de octubre de 2021, así como solicitud de claridad respecto a las medidas de aplazamiento vigentes.

En ese sentido, se procede a dar respuesta así:

Aplazamiento por la causal de “Facturación”

Según lo validado en las matrices de seguimiento, se observa que los periodos aplazados por la causal de “Facturación” son los siguientes:

ID	Departamento	Municipio	Año	Periodo	Se levantó Medida (1=SI;0=NO)	Motivo
36954	NARINO	IPIALES	2021	5	0	Facturación
36954	NARINO	IPIALES	2021	7	0	Facturación
36954	NARINO	IPIALES	2021	9	0	Facturación

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 20201000057315 de 09 de diciembre del 2020

La Superservicios comprometida con el Sistema de Gestión Antisoborno los invita a conocer los lineamientos, directrices y el canal de denuncias en el siguiente link: <https://www.superservicios.gov.co/Atencion-y-servicios-a-la-ciudadania/peticiones-quejas-reclamos-sugerencias-denuncias-y-felicitaciones>

Sede principal.

Bogotá D.C. Carrera 18 nro. 84-35

Código postal: 110221

PBX 60 (1) 691 3005. Fax 60 (1) 691 3059

ssp@superservicios.gov.co

Línea de atención 60 (1) 691 3006 Bogotá.

Línea gratuita nacional 01 8000 91 03 05

NIT: 800.250.984.6

www.superservicios.gov.co

Dirección Territoriales

Diagonal 92 # 17A – 42, Edificio Brickell Center, piso 3.

Código postal: 110221

Barranquilla. Carrera 59 nro. 75 -134. Código postal: 080001

Bucaramanga. Carrera 34 No. 54 – 92. Código postal: 680003

Cali. Calle 26 Norte nro. 6 Bis – 19. Código postal: 760046

Medellín. Avenida calle 33 nro. 74 B – 253. Código postal: 050031

Montería. Carrera 7 nro. 43-25. Código postal: 050031

Neiva. Calle 11 nro. 5 – 62. Código postal: 230001

Se procedió a validar el Sistema Único de Información – SUI evidenciando que mediante los radicados SSPD Nos. 20215293478842 del 10/11/202, 20215293478852 del 10/11/2021 y 20235290128822 del 11/01/2023, el prestador solicitó reversión de las facturas de los periodos de mayo, julio y septiembre de 2021, los cuales fueron aprobados por esta Entidad mediante los radicados SSPD Nos. 20214305542351 del 23/11/2021 y 20234301124941 del 16/03/2023. Por lo anterior, su representada realizó las modificaciones en la plataforma, no obstante, no culminó el trámite de certificación, razón por la cual, las reversiones no quedaron efectivas.

Fecha de Aprobación de Rups	Año-Cargue	Periodo	Fecha de Habilitación	Estado del Cargue	Fecha del Estado	Tipo de Cambio	Fecha de Tipo de Cambio	Estado- Reversión	Fecha Estado de la Reversión	Tipo de Reversión	Observación	Acciones
14/06/2016	2021	Julio	07/07/2021	Certificado	03/08/2021	Reversión	27/03/2023	Aprobado	28/03/2023	Actualización y Modificación	aprobado según radicado 20235290128822	Consultar
14/06/2016	2021	Mayo	06/04/2021	Certificado	03/06/2021	Reversión	19/03/2023	Edición	19/03/2023	Actualización y Modificación		Consultar
14/06/2016	2021	Septiembre	06/09/2021	Certificado	01/10/2021	Reversión	23/12/2021	Aprobado	05/01/2022	Actualización y Modificación	Se reviso la información registrada	Consultar

En consecuencia, en observancia a lo señalado en el numeral 4 del artículo 4 de la Resolución SSPD No. 20201000046075, se **MANTIENE EL APLAZAMIENTO POR LA CAUSAL DE FACTURACIÓN** de los periodos de **MAYO, JULIO y SEPTIEMBRE 2021** hasta tanto no realice el ajuste de las facturas en el SUI, para lo cual, debe solicitar nuevamente el trámite de la reversión a través de oficio.

Aplazamiento por la causal de “Materiales: Excedente”

Según lo validado en las matrices de seguimiento, se observa que los periodos aplazados por la causal de “Materiales: Excedente” son los siguientes:

ID	Departamento	Municipio	Año	Periodo	Se levantó Medida (1=SI;0=NO)	Motivo
36954	NARINO	IPIALES	2021	2	0	Materiales:Excedente
36954	NARINO	IPIALES	2021	6	0	Materiales:Excedente

De acuerdo con lo validado en el SUI y lo revisado en el sistema de Gestión Documental – CRONOS no se observa pronunciamiento por parte del prestador respecto a esta causal, por lo cual, se le reiteran las Excedencias evidenciadas así:

*“Ahora bien, para el periodo de FEBRERO de 2021 se identificaron nuevamente inconsistencias; los residuos efectivamente aprovechados reportados en SUI presentan una tendencia que excede estos indicadores de alertas y priorización de inspección, vigilancia y control de la SSPD para examinar el comportamiento respecto de todos los materiales reportados en el SUI por los prestadores de la actividad de aprovechamiento. Se evidenció que en **PAPEL Y CARTÓN** presenta un **[36%]** excedente para el reporte de toneladas efectivamente aprovechadas certificado en **IPIALES** del indicador alerta de acuerdo a su municipio.”*

*“Ahora bien, para el periodo de JUNIO de 2021 se identificaron nuevamente inconsistencias; los residuos efectivamente aprovechados reportados en SUI presentan una tendencia que excede estos indicadores de alertas y priorización de inspección, vigilancia y control de la SSPD para examinar el comportamiento respecto de todos los materiales reportados en el SUI por los prestadores de la actividad de aprovechamiento. Se evidenció que en **PAPEL Y CARTÓN** presenta*

un [27%] excedente para el reporte de toneladas efectivamente aprovechadas certificado en **IPIALES** del indicador alerta de acuerdo a su municipio.”

En consecuencia, en observancia a lo señalado en el numeral 4 del artículo 4 de la Resolución SSPD No. 20201000046075, se **MANTIENE EL APLAZAMIENTO POR LA CAUSAL DE EXCEDENTES** de los periodos de **FEBRERO y JUNIO 2021** toda vez que habiendo pasado más de año y medio el prestador no remitió pronunciamiento alguno al respecto. En ese sentido no se levantará la medida hasta tanto el prestador realice las reversiones pertinentes.

Aplazamiento por la causal de “Inobservancia norma en campo: monitoreo”

Según lo validado en las matrices de seguimiento, se observa que los periodos aplazados por la causal de “Inobservancia norma en campo: monitoreo” son los siguientes:

ID	Departamento	Municipio	Año	Periodo	Se levantó Medida (1=SI;0=NO)	Motivo
36954	NARINO	IPIALES	2021	10	0	Inobservancia norma en campo: monitoreo
36954	NARINO	IPIALES	2021	11	0	Inobservancia norma en campo: monitoreo
36954	NARINO	IPIALES	2021	12	0	Inobservancia norma en campo: monitoreo
36954	NARINO	IPIALES	2022	1	0	Inobservancia norma en campo: monitoreo
36954	NARINO	IPIALES	2022	2	0	Inobservancia norma en campo: monitoreo
36954	NARINO	IPIALES	2022	3	0	Inobservancia norma en campo: monitoreo
36954	NARINO	IPIALES	2022	4	0	Inobservancia norma en campo: monitoreo
36954	NARINO	IPIALES	2022	5	0	Inobservancia norma en campo: monitoreo
36954	NARINO	IPIALES	2022	6	0	Inobservancia norma en campo: monitoreo
36954	NARINO	IPIALES	2022	7	0	Inobservancia norma en campo: monitoreo
36954	NARINO	IPIALES	2022	8	0	Inobservancia norma en campo: monitoreo
36954	NARINO	IPIALES	2022	9	0	Inobservancia norma en campo: monitoreo
36954	NARINO	IPIALES	2022	10	0	Inobservancia norma en campo: monitoreo
36954	NARINO	IPIALES	2022	11	0	Inobservancia norma en campo: monitoreo
36954	NARINO	IPIALES	2022	12	0	Inobservancia norma en campo: monitoreo
36954	NARINO	IPIALES	2023	1	0	Inobservancia norma en campo: monitoreo
36954	NARINO	IPIALES	2023	2	0	Inobservancia norma en campo: monitoreo

36954	NARINO	IPIALES	2023	3	0	Inobservancia norma en campo: monitoreo
36954	NARINO	IPIALES	2023	4	0	Inobservancia norma en campo: monitoreo

Se procedió a revisar los hallazgos del acta de la vista realizada el 21 de octubre de 2021 observando que:

- El prestador almacenaba materiales en las casas de los asociados incumpliendo con la integralidad de la actividad de recolección de material aprovechable, toda vez que la clasificación no se realizaba en la ECA.
- Se evidenciaron residuos RAEE, RCD y voluminosos.
- En la ECA no se observó uso de suelo, zona operativa cubierta y con encerramiento físico de fácil limpieza, diagrama de flujo, zonas demarcadas, sistema de prevención de incendios, drenaje ni tenía soportes de la vinculación al servicio público de aseo.
- No tiene actualizada la página web.
- No tiene macro rutas ni micro rutas.
- No identifica sus usuarios, sino que tiene una base general del municipio.
- No tiene actualizado el SUI respecto al cargue de vehículos.
- Se identificaron bodegas intermedias, por lo cual, el prestador debe realizar el reporte en el SUI de estas bodegas.
- En el momento de la vista, la báscula no se encontraba en funcionamiento, razón por la cual, se solicitó al prestador certificado de calibración, así como soporte de funcionamiento.
- Al hacer recolección en las viviendas, la información se desdibuja aún más, ya que el reciclador no lleva un control de cuanto material recolecto discriminado por día y/o ruta.

Cabe señalar que, el 31 de marzo de 2022 se realizó mesa de trabajo con el prestador en donde se dio claridad sobre los aplazamientos, y se solicitó la siguiente información:

- Documento Contrato de Condiciones Uniformes – CCU actualizado.
- Registros de entrada de material.
- Actualización de rutas.
- Base de datos de usuarios.
- Registros fotográficos de la ECA.

Así las cosas, mediante radicado SSPD No. 20235291154252 del 23/3/2023 el prestador remitió pronunciamiento a los hallazgos del monitoreo allegando la siguiente información:

- Cuadro donde muestra las rutas establecidas.
- Registros fotográficos del funcionamiento de la ECA.
- Explicación en el ajuste de su esquema respecto a la separación de residuos en las casas de los asociados.
- Concepto de uso de suelo.
- Información respecto a la página web.
- Diagrama de flujo.
- Permiso de bomberos.
- Informó que solo cuenta con una ECA ubicada en la Calle 11 # 4N vía al Seminario.

Una vez revisados los documentos allegados y los compromisos establecidos se informan que se **MANTIENE EL APLAZAMIENTO POR “INOSERVANCIA NORMA EN CAMPO: MONITOREO”** desde **OCTUBRE 2021** puesto que el prestador continúa incumpliendo con los siguientes puntos:

- No registró las bodegas aliadas y tampoco se pronunció al respecto.
- No dio claridad respecto a la forma mediante la cual diferencia los residuos especiales, de los RAEES y RCDs.
- No informa las gestiones que ha realizado con los residuos de RCD en la ECA.
- La ECA continúa sin cumplir con los requisitos mínimos establecidos en el artículo 2.3.2.2.9.86. del Decreto 596 de 2016. En tal sentido, debe validar punto por punto y así dar cumplimiento.
- El prestador no remite certificado de calibración ni fotografías del seriado de la báscula.
- No cuenta con página web.
- No remite documento CCU.
- No remite registros de entrada de material, por lo cual, debe enviarlos desde enero 2022 a la fecha, por lo menos dos registros semanales.
- No tiene los cargue al SUI al día, entre los faltantes están: micro rutas, certificado de calibración de basculas, base de datos de usuarios.

Ahora bien, respecto a lo indicado en su misiva con radicado SSPD No. 20235291196112 del 27/3/2023 donde manifiestan lo siguiente:

“Lo que queremos es que nos indiquen si podemos cancelar el RUPS para liquidar la empresa por lo expresado anteriormente, hacemos claridad que por la inobservancia no hemos cobrado gran parte del año 2021 y todo 2022 y queremos que nos indiquen si cancelamos el rups después vamos a poder cobrar? O que por favor nos indiquen que hacer”

Le informamos es posible cancelar RUPS, no obstante, la recepción del pago de la tarifa de la actividad de aprovechamiento se efectúa siempre y cuando las medidas de aplazamiento se levanten, para ello, su representada debe realizar las reversiones que se requieran, así como, cumplir con los hallazgos evidenciado en la visita efectuada el 21 de octubre de 2021 y las observaciones mencionadas en esta misiva.

Atentamente,



DIANA MARCELA PERDOMO BELTRÁN

Directora Técnica de Gestión de Aseo

Superintendencia Delegada para Acueducto, Alcantarillado y Aseo

Proyectó: Adriana Camila Bolaños Salamanca – Profesional Universitaria DTGA

Revisó: Catalina Martínez – Contratista DTGA

Andrea Carolina Marú Ruiz – Asesora DTGA

Expediente: 2023430380801266E